

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 259.

Artículo de oficio.

Núm. 257.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Orden público.—El Exmo. Sr. capitán general de estas Islas me ha dirigido copia de dos partes que dicen así:

Madrid 18, 4 30 h.

Para Zaragoza Barcelona y Baleares. Ministro guerra Regente reino Capitanes generales y comandante general de Ceuta.—Siguen las columnas que operan en el distrito de Valencia aprehendiendo los restos de la facciones batidas y dispersas. Muchos se presentan también á indulto. Completa tranquilidad en los demas puntos de la península.

Madrid 19, 12 h. 50 m.

Ministro guerra al Regente del Reino Capitanes Generales y Comandante general Ceuta. La faccion Polo ha sido batida y dispersada completamente por fuerzas del Regimiento infanteria de la Princesa siendo aprehendidos el cabecilla Polo con su secretario don Vicente Camacho. Con la batida y captura de Polo han concluido las facciones de la Mancha. Los facciosos levantados en el distrito de Valencia van desapareciendo rapidamente, presentándose muchos á indulto y siendo otros aprehendidos por las columnas y somatenes que los persiguen por todas partes.

No ocurre novedad en el resto de la península.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de estas Islas. Palma 21 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 258.

Orden público.—El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion en telegrama espedito el 21 del corriente á la una de la mañana me dice lo que sigue:

«Se han presentado al alcalde de Almagro, cuatro gefes carlistas de las partidas de Polo.—Tristany y diez gefes carlistas han sido detenidos en Perpignan, en ocasion de prepararse para entrar en España, y han sido internados para Bezançon, también los que esta-

ban en la frontera de Portugal, han marchado á Braga.—El general Mendez Nuñez, muy grave.—La duquesa de Madrid hizo decir en la Magdalena de Paris, misa de Requiem, por los carlistas muertos.—No hay otra novedad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial y demas periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 23 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 259.

Orden público.—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama espedito el 21 á las 11-45 m. me dice lo siguiente:

«El contra-almirante Mendez Nuñez falleció á las cinco de la mañana de hoy.—Nada hay de la partida carlista que al mando de dos curas se anunció ayer haber salido en la provincia de Sevilla.—En las que ha habido facciones siguen los alcaldes con los voluntarios de la Libertad recogiendo los dispersos.—Siguen las autoridades estrangeras internando á los carlistas, y en el interior el entusiasmo mas decidido contra la reaccion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 23 de agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 260.

Orden público.—El Exmo. Sr. Capitán general de este distrito acaba de remitirme copia de los despachos telegráficos que le han sido comunicados por el ministerio de la Guerra del tenor siguiente:

Ministro Guerra Regente Reino Capitanes Generales y Comandante general Ceuta.

Continúan presentándose á indulto los restos de la faccion Polo y los de la levantada en el distrito de Valencia.

El Cabecilla Vidal y 14 de los suyos han sido aprehendidos por los voluntarios de la libertad de Utiel.

En la montaña de Cataluña no ocurre novedad.

El cabecilla Tristan y varios gefes carlistas han sido presos é internados por las autoridades francesas.

En el resto de la península no ocurre novedad.

Ministro Guerra Capitanes Generales y Comandante general Ceuta.

Las facciones de la Mancha han concluido por completo.—Las del Distrito de Valencia van desapareciendo perseguidas por las tropas y por los voluntarios de la libertad que aprehenden á los restos fugitivos. Muchos se presentan á indulto y pronto el orden será tan completo en estas provincias como lo es en el resto de la península donde no ocurre novedad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 23 agosto de 1869.—Primitivo Serriñá.

Núm. 261.

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

Alineacion de calles.—Modificado el proyecto de la nueva alineacion de la calle de la Beata Catalina, que el Ayuntamiento popular de esta ciudad aprobó el dia 22 de junio último, se hace saber al público que el expediente instruido con las modificaciones introducidas, queda de manifiesto en la secretaria de esta Diputacion por el término de 15 dias, para que los que se conceptuen interesados puedan inspeccionarlo y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, si se considerasen agraviados. Palma 20 agosto 1869.—El vice-presidente, José Rosich.—Por A. de la D.—El secretario accidental, Silvano Font.

Núm. 262.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Anuncio.

El alcalde de Porreras en 13 de setiembre de 1867 ingresó en esta sucursal de la caja general de depositos 60 escudos en clase de necesario número 436 de entrada y 961 de registro de inscripcion y habiendo manifestado el imponente que la carta de pago que se le entregó ha sido estraviada; se invita á la persona en cuyo poder pueda existir dicho documento que lo manifieste en esta administracion en la in-

teligencia que de no verificarlo antes de 2 meses á contar desde el día de la publicacion de este anuncio se satisfará el depósito á favor del espresado alcalde, quedando la caja libre de ulterior responsabilidad.—Juan Manuel Martin.

Núm. 263.

Don Ciriaco Perez de Larriba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente se saca á pública subasta por término de 10 dias y con arreglo al plan de condiciones que obra en el ramo separado del de administracion de los autos de testamentaria de D. Ramon Fortuñy y Puigdorfila promovidos ante este juzgado y escribania del infrascrito actuario por don Juan Fortuñy y Sureda con citacion de todos sus hermanos, al arrendamiento del predio denominado la *Granja* sito en el distrito de la villa de Esporlas, debiendo advertir que para el remate queda señalado el dia 30 de los corrientes á las 12 de su mañana en los estrados del juzgado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 18 agosto de 1869.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 264.

D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente se saca á pública subasta por término de 20 dias á instancia del sindico de la quiebra de D. José Fuster y Bonnin, una fabrica sin concluir para la elaboracion de aceite de almendras sita en el término de esta ciudad y paraje denominado las *Figueras baixas* lindante al Norte con casa de Miguel Sampol y tierras de D. Mateo Ferragut, al Sur con casa de Pedro Roig y con camino de establecedores, al Este con carretera de Llummayor y al Oeste con tierras de dicho Ferragut camino de establecedores mediante, la que queda justipreciada en 6857 escudos 600 milésimas. En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este juzgado el 13 del próximo mes de setiembre á las

doce de su mañana, día y hora señalados para su remate, que se adjudicará al que ofrezca mayor postura siendo legal con sujeción á las condiciones siguientes:

Que la maquinaria existente en la finca está comprendida en la subasta: que el juzgado se reserva el derecho de no admitir como licitadores á las personas que á juicio del mismo no sean solventes y de reconocido arraigo; y que los gastos de la subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente. Palma 18 de agosto de 1869.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado.—Antonio Tomás.

Núm. 265.

COMISARIA DE GUERRA.

El comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo presentado proposición alguna en la subasta intentada en el día de hoy para contratar la adquisición de varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta Plaza y Mahon, se convoca por el presente á una segunda licitación que tendrá efecto á las doce del día 3 de setiembre próximo en la contraloría del primero de dichos establecimientos sita en el ex-convento de Sta. Margarita y en la cual se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la espresada subasta y en los modelos á que ha de sujetarse la construcción de dicho material. Palma 20 de agosto de 1869.—Francisco Moreno.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 4 del corriente el Excmo. señor ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas, acompañado del señor Introdutor de Embajadores, entregó en manos de S. A. el Regente del Reino, en San Ildefonso y en audiencia particular, la carta en que aquel augusto Soberano participa á S. A. que S. A. R. la condesa de Flandes ha dado á luz un Príncipe, el cual ha recibido los nombres de Baldecino Leopoldo Felipe Maria Carlos Antonio José Luis.

El 8 del propio mes, á las tres de la tarde, S. A. el Regente del Reino, acompañado del Excelentísimo Sr. ministro de Ultramar, autorizado al efecto en sustitución del de Estado, y del Comandante general del Sitio, recibió en audiencia particular con el ceremonial de costumbre al mismo Excmo. Sr. Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de los belgas, Mr. Edouard Blondeel Van Cuelebroek, el cual, seguido del secretario Mr. Amédée Van-der-Nest, y previamente anunciado por el Sr. Introdutor de Embajadores, puso en manos de S. A. la carta en que su augusto soberano le confirma en sus credenciales de su Enviado Extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del Regente del Reino de España.

Con este motivo Mr. Blondeel dirigió á S. A. el siguiente discurso:

«SRMO. SR.: Tengo la honra de po-

ner en vuestras manos la carta en que el Rey mi augusto Soberano se digna acreditarme cerca de V. A. y de su Gobierno en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

»He recibido con gratitud esta prueba de confianza de S. M., que prolonga al renovarla mi misión en España; misión tanto mas agradable para mí, cuanto que el primero de los deberes que me impone es el de asegurar á V. A. que el sincero deseo de mi augusto soberano y de la Bélgica tiende á mantener y acrecentar mas y mas, si cabe, las relaciones de buena inteligencia y amistad que tan felizmente existen entre ambos países.

»Me atrevo á esperar que la benevolencia de que V. A. se ha dignado ya darme tan preciosas muestras hará que el cumplimiento de mi misión me sea tan fácil como es para migrato y halagüeño, y que V. A. se servirá acoger con bondad los esfuerzos que yo haga por merecerla.»

S. A. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Me es en extremo grato recibir de vuestras manos la carta credencial en que S. M. el Rey de los belgas os acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

«Agradazgo el interés que manifiesta vuestro augusto soberano hacia la nación española, asegurándole que nada procurará con tanto afán el gobierno de la nación como estrechar mas y mas cada día los lazos de amistad y de buena correspondencia que han unido siempre á España y Bélgica.

»Para el mejor desempeño de la honrosa misión que os está encomendada, contad desde ahora con el apoyo del gabinete, que aprecia, cual se merecen, las distinguidas prendas que os adornan.»

A las cuatro del mismo día, y despues de haberse retirado Mr. Blondeel, S. A. recibió igualmente en audiencia particular, y acompañado del Excelentísimo señor ministro de Ultramar y del comandante general del sitio, al Excelentísimo señor Marcello Cerutti, el cual, anunciado tambien por el Sr. Introdutor de Embajadores, al entregar á S. A. la carta en que S. M. el Rey de Italia le acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. A., pronunció el discurso que sigue:

«SRMO. SR.: Tengo la honra de poner en manos de V. A. la carta en que S. M. el Rey de Italia me acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

»Apresurándose á enviar á Madrid un nuevo representante en reemplazo del señor conde Corti, el cual ha sido destinado á otra misión, el gobierno del Rey ha querido probar al de V. A. cuanto le interesa mantener vivas las relaciones de amistad que unen á dos naciones, ligadas tantos siglos há por tradiciones históricas y recuerdos gloriosos, comunes á entrambas.

»Las acertadas leyes políticas y económicas que en el año último decretó el gobierno de este país permiten esperar

la posibilidad de acuerdos internacionales capaces de ser favorablemente acogidos por una y otra nación. Los pueblos tienen siempre el instinto de la justicia y del bien, y reciben agradecidos lo que gobiernos ilustrados y celosos de su felicidad les proporcionan.

»En cuanto á mí, me lisonjea por extremo el haber sido elegido para una misión que, así lo espero, me permitirá presenciar el desenvolvimiento de vuestras nuevas instituciones, de las cuales se promete España la prosperidad que es debida al patriotismo y á la lealtad de sus hijos.

»Me anima la esperanza de que hallaré en la benevolencia de V. A. el apoyo indispensable para llenar los deberes de mi misión.»

S. A. el Regente del reino contestó en estos términos:

«Sr. Ministro: Recibo con verdadera satisfacción la carta credencial de S. M. el rey de Italia que os acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

»Al escuchar las palabras que en esta ocasión acabais de dirigirme, no puedo menos de encargaros ante todo deis las gracias á vuestro augusto soberano por el eficaz interés con que se ha apresurado á sustituir al señor Conde Corti, el cual ha dejado tan gratos recuerdos en Madrid, con una persona de vuestras distinguidas calidades que, á no dudarlo, contribuirá poderosamente á fomentar y estrechar las cordiales relaciones felizmente existentes entre España é Italia por medio de nuevos pactos internacionales que redunden en beneficio de los intereses políticos y comerciales de una y otra Península.

»De esperar es que, merced al espíritu regenerador de sus nuevas instituciones, España alcance un porvenir no lejano de prosperidad y de gloria. Para conseguirlo cuenta principalmente con el patriotismo de sus hijos, y espera además hallar un poderoso auxiliar en las simpatías de naciones que, cual Italia, han entrado resueltamente en la senda de los nuevos principios civilizadores.

»En cuanto á vos, Sr. ministro, podeis estar seguro de que hallareis en el gobierno de la nación todo el apoyo necesario para el mejor éxito de la honrosa misión que os ha sido confiada.»

Terminado el acto, el señor Cerutti presentó á S. A. el personal de la legislación de Italia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Servando Ruiz Gomez, jefe superior de Administración, subsecretario del ministerio de Hacienda; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en nombrar jefe superior de administración, subsecretario del ministerio de Hacienda, á D. Antonio Maria Fabié, ex-diputado á Cortes y jefe de Administración de primera clase, cesante del cargo de Fiscal de la deuda pública.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Lorenzo Fernandez, jefe superior de Administración y director general de contabilidad de Hacienda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado destino, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en nombrar jefe superior de Administración y director general de contabilidad de Hacienda pública á don Mariano Cancio Villamil, diputado á Cortes; entendiéndose este nombramiento en comisión, y con el mismo sueldo y honores que hoy disfruta como jefe de administración de primera clase y ordenador general de pagos del ministerio de Fomento.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Agapito Gonzalo, jefe de administración de primera clase y contador central de Hacienda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado destino, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en disponer que D. Antero de Oteyza, jefe de administración de primera clase y contador de la caja general de depósitos, pase á desempeñar con la misma categoría el destino de contador central de Hacienda pública.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

Vengo en nombrar jefe de Administración de primera clase y contador de la caja general de depósitos á D. José Maria Camacho, jefe de administración de segunda clase, cesante del destino de administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Dado en San Ildefonso á nueve de agosto de mil ochocientos sesenta y

nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

(Gaceta del 14 de agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

de Ministros.

EXPOSICION.

SEÑOR: Establecida la direccion general de estadística en virtud de la autorizacion concedida al gobierno por la ley de 1.º del mes anterior, con arreglo al presupuesto general de gastos del Estado sometido á la deliberacion de las Cortes Constituyentes, el ministro que suscribe se consagró desde aquel momento al estudio de su organizacion con ánimo de introducir las reformas que, mejorando el desempeño de los importantes servicios puestos á su cuidado, proporcionasen á la vez la economia posible en los gastos, atendida la angustiosa situacion del tesoro.

Poco tiempo ha transcurrido desde que emprendí esta tarea, y sin embargo la experiencia ha demostrado que, segun se halla constituida aquella oficina central, no puede responder satisfactoriamente á las necesidades de los servicios de que está encargada, siendo forzoso por lo tanto procurar el remedio y corregir los defectos que se observen en su manera de ser á fin de que los resultados sean provechosos y correspondan á los sacrificios que impone al pais.

Para lograrlo y obtener al mismo tiempo ventajas para el Tesoro es preciso, entre otras medidas que en breve tendré el honor de elevar á la consideracion de V. A., reformar la planta del personal central de manera que haya mas unidad entre los diversos agentes del servicio, que la remuneracion de aquellos esté relacionada con los trabajos que desempeñen, y su nomenclatura en armonia con sus funciones. Al redactar lo que se propone, se ha tenido presente que para ejecutar ciertos trabajos especiales se puede disponer de entendidos funcionarios técnicos sin ningun gravámen para el tesoro, lo cual ha permitido hacer alguna baja en las plazas del centro de las escalas. De esta suerte los datos que se reúnan para el conocimiento del territorio, de la poblacion y de la riqueza podrán apreciarse, ordenarse y publicarse con la misma puntualidad que hasta el dia, aunque sea menor el número de las personas que en ellos intervengan.

Con igual mira y para que sea mejor secundado el pensamiento de la Administracion central se conservan las secciones provinciales de estadística, que podrán cumplir los fines para que fueron creadas, no obstante hallarse por extremo reducido su personal, mientras estén subordinadas á la direccion general y mantengan con ella las continuas é íntimas relaciones necesarias para inspirarse en su espíritu y ejecutar sus órdenes, no solo con escrupulosa fidelidad, sino con discreta inteligencia.

En la planta de estas dependencias, así como en las de la direccion que se proponen, desaparece el defecto de no hallarse distribuidos justa y equitativa-

mente los créditos concedidos, ni guardar tampoco la debida relacion con las obligaciones de los funcionarios á que se referian, y la anomalía de que el número de plazas superiores, no solo fuera mayor al que convenia, sino tambien excesivo respecto de las inferiores. Se ha fijado en cada clase el número que debe haber, estableciendo regular y ordenada progresion de mayor á menor.

Respecto del material, el ministro que suscribe, en su deseo de aliviar hasta donde posible sea las cargas que pesan sobre el tesoro, propone que la partida de 17.728 escudos consignados para el servicio de nomenclator se reduzca á 10.000, cuya cantidad cree suficiente para terminar por completo lo que resta de tan importante obra segun el nuevo plan que ha de seguirse en su impresion.

Pero esta reforma, no solamente tiene por fundamento la mejor organizacion del importante ramo de estadística, sino que introduce en el presupuesto de gastos la no despreciable economia de 19.228 escudos, correspondiendo 3.400 al personal administrativo de la direccion, 5.200 al facultativo, 5.000 al personal provincial y 7.628 al material, á cuyas cifras debe agregarse el beneficio que viene reportando el tesoro por la renuncia que con generoso desprendimiento ha hecho de su sueldo el director general.

Fundado en estas razones, el presidente del consejo de ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de agosto de 1869.—El Presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el presidente del consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de la direccion general de estadística se compondrá de un director, vice-presidente de la junta del ramo, jefe superior de administracion, con el sueldo de 5.000 escudos anuales; de un subdirector, segundo gefe y secretario de la junta, jefe de administracion de segunda clase, con el de 3.500; de un oficial mayor, jefe de administracion de cuarta clase, con el de 2.600; de un oficial primero, jefe de negociado de segunda clase, con el de 2.000; de un oficial segundo, jefe de negociado de tercera clase, con el de 1.600; de dos oficiales terceros, primeros de administracion, con el de 1.400 cada uno; de dos oficiales cuartos, segundos de administracion, con el de 1.200; de dos oficiales quintos, terceros de administracion, con el de 1.000, y de cinco oficiales sextos, cuartos de administracion, con el de 800. Se asignan además 6.200 escudos para escribientes, y 4.200 para porteros y ordenanzas.

Art. 2.º Las operaciones topográficas-parcelarias se continuarán con los empleados que en la actualidad las desempeñan, denominándose oficiales facultativos de estadística, ayudantes prácticos y porta-miras.

Art. 3.º El personal destinado á la ejecucion y conservacion de los trabajos topográficos-parcelarios constará de cuatro oficiales facultativos, primeros de Estadística, con el sueldo de mil cuatrocientos escudos anuales cada uno; de ocho segundos con el de 1200 de 12 terceros con el de 1.000, de 18 cuartos con el de 800, de 69 quintos con el de 600, de un consejero conservador de instrumentos con el de 600, de 50 ayudantes prácticos primeros con el de 600 cada uno, de 60 segundos con el de 500, de 90 terceros con el 400, y de 100 Porta-miras con el haber diario de 800 milésimas. Se dispondrá además de los 48.000 escudos para peones eventuales; de los 4.000 destinados al pago de la gratificacion que devengan los Porta-miras en los dias de trabajo de campo, y de los 10.000 para gastos imprevistos, consignadas las tres partidas en el capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Art. 4.º La plantilla del personal de las secciones provinciales de estadística se compondrá de 10 oficiales primeros con el sueldo de 1.100 escudos anuales cada uno, de 11 segundos con el de 1.200, de 13 terceros con el de 1.000, de 15 cuartos con el de 800, y de 49 auxiliares con el de 500.

Art. 5.º El crédito de 17.628 escudos abierto en el capítulo 17 del presupuesto del actual año económico para el servicio del nomenclator se reduce á 10.000, anulándose los 7.628 restantes.

Dado en San Ildefonso á once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

DECRETO.

En virtud de la nueva organizacion dada á la direccion general de estadística por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar jefe de administracion de cuarta clase, oficial mayor de la misma, á D. Robustiano Arnau, que desempeña el cargo de jefe de seccion de dicha direccion.

Dado en San Ildefonso á once de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Prim.

(Gaceta del 14 de agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Hmo. Sr.: La bonificacion del uno ó uno y medio por 100 que debe hacerse por el tesoro durante los plazos señalados en la regla 21 de las que preceden al antiguo arancel de aduanas para poner en ejecucion las disposiciones de la ley del presupuesto de ingresos del presente año económico, que modifican en beneficio del Estado las reglas que venian observándose en el cobro de los derechos de arancel, representa el interés de sumas que percibe el mismo tesoro antes de la época ó vencimiento del plazo en que tiene derecho á cobrarlas.

En esta atencion, y considerando que todo cobro anticipado de un recurso presupuesto reduce necesariamente en igual cantidad durante el tiempo de la anticipacion el importe de la deuda flotante; el Regente del Reino, á quien he dado cuenta del expediente instruido en esa direccion general sobre este asunto, de conformidad con lo informado por las del tesoro y contabilidad, ha tenido á bien resolver que los pagos de que se trata tienen su aplicacion legítima en el cap. 7.º, Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado del presupuesto de gastos al año económico actual, y que por tanto se imputen al mismo todos los pagos que ocurran interin se pone en ejecucion lo mandado en las disposiciones 2.º y 3.º de su orden fecha 2 de julio próximo pasado.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1869.—Ardanáz.—Sr. director general de rentas.

(Gaceta del 16 de agosto.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Órden.

Excmo Sr.: Llamado á formar parte del Gabinete constituido bajo la presidencia del señor marqués de los Castillejos, con representacion activa de los tres partidos que contribuyeron á la revolucion iniciada en Setiembre último, creo de mi deber dirigirme á V. E. para darle á conocer sucintamente los propósitos que me animan en la gestion de los asuntos que por razon del cargo me están encomendados.

Partidario decidido de la libertad bajo todas sus manifestaciones sociales, económicas y políticas; y deseoso de hacer extensivos sus beneficios á los dominios españoles de Ultramar, no se me oculta que, supuestos los antecedentes de nuestro sistema tradicional de colonizacion harto arraigado, han de ser graves y numerosos los obstáculos que se opongan á una reforma general en aquel sentido. Ni es menos cierto tampoco que el modo y forma de realizarla exige mucho estudio y probada circunspeccion para que injustificadas impacencias ó apresuramientos de la fantasia no truequen el bien en mal, ni conviertan los adelantos positivos que deben procurarse en el orden moral y material, en perturbacion dolorosa de tan respetables intereses.

Pero cuando las necesidades se sienten menester es satisfacerlas; cuando los males arrecian, urgente parece aplicarles el oportuno remedio. Y nadie desconoce, nadie puede desconocer, que la revolucion de setiembre es el movimiento político y social de nuestra historia moderna, que más se ha penetrado del espíritu del siglo, espíritu de justicia igual para todos, libremente realizada por todos, como nadie duda ni puede dudar que antiguas preocupaciones, vicios administrativos profundamente arraigados y otras muchas concausas han impedido que el régimen de todo nuestro sistema colonial se eleve, se mejore y transforme en proporcionada relacion con las espléndidas creaciones de

la civilización moderna, y muy particularmente en armonía con el estado social de la madre patria. Así como nuestra legislación general de Indias fué en su época feliz inspiración y adelanto notorio que otros países nos envidiaran, así también la obra de la revolución de setiembre entiendo yo que debe ser vivificadora y reconstituyente.

Por otro lado la extensión creciente del comercio europeo con los pueblos del continente asiático y el de Occanía, la comunicación mas activa que muy en breve ha de establecerse á causa de un acontecimiento que por sí solo bastaría para engrandecer ante la historia al siglo XIX, es seguro que precipitarán á raudales la civilización mas culta europea hacia el Oriente, como si el mundo moderno tuviera anhelo de pagar la deuda de gratitud que desde los mas remotos siglos tiene contraída con la cuna del género humano y de la civilización.

Pues en este gran período de nueva y mas completa vida humana que visibles siglos anuncian, el Archipiélago filipino, por su situación geográfica, por su riqueza, por sus condiciones inmejorables, ha de ser y será con efecto uno de los puntos intermedios para servir de lazo de unión entre ambos continentes; y mal podría responder á este fin si no estuviese convenientemente preparado en su vida social, política y moral.

Mucho puede y debe hacer para conseguirlo la actividad individual con discreción empleada; pero no son de menor importancia las reformas administrativas y económicas, y en este punto aseguro á V. E. que no omitiré medio alguno para plantearlas segun permita el estado social de esas islas, y teniendo en cuenta los derechos y los intereses legitimamente creados á favor de todas las clases, porque todas están bajo la garantía de la ley, y todas son acreedoras al mismo respecto y consideración.

Con estos poderosos medios oportunamente desenvueltos, preparando y estimulando sin descanso la instrucción general en la mayor escala posible, las otras reformas tendrán mas firme asiento en la opinión del país, á la vez que en una administración diligente, ordenada y moralizadora.

Pero todos estos planes serian en verdad irrealizables si no contase con el apoyo de V. E., cuyas dotes me son harto conocidas para dudar un momento de los esfuerzos que hará por secundarme en estas miras encaminadas á procurar el bien de mi patria y realizar en ella el progreso que el siglo demanda. No es preciso recordar á V. E. cuanto importa para conseguir estos fines que la administración general desde las esferas mas elevadas hasta las mas secundarias, se distinga por su competencia y moralidad, por su amor al orden y al trabajo; pero nunca es ocioso para infundir mayor tranquilidad á la opinión y á los administrados reiterar estas prevenciones, mostrar enérgicamente formal empeño de hacerlas efectivas, é inculcar en el ánimo de los servidores del Estado la obligación en que están de prestar sus fuerzas todas á la patria que las utiliza y que recompensará sus

elevantes servicios.

Conforme á estas indicaciones y pues que V. E. ha de ser por el cargo que desempeña, por las atribuciones que le competen y por su reconocida adhesión á los principios de progreso y de libertad el vigilante mas activo de la Administración, no puedo menos de manifestarle que estudiaré con la mas escrupulosa atención cuantas medidas V. E. me proponga, así respecto de las personas como en lo relativo á las cosas, considerado el estado social de este territorio, los derechos é intereses legítimos creados que deban respetarse y el mejor servicio del Estado, sobre todo lo que prestaré á la autoridad de V. E. cuanto apoyo fuere necesario.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1869.—Becerra.—Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

(Gaceta del 31 de julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. DECRETOS.

Como regente del reino.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, magistrado en comisión de la Audiencia de Madrid, en la plaza vacante por cesación de D. Joaquin José Cervino, á D. Alvaro Gil Sanz, subsecretario del ministro de la Gobernación.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Alvaro Gil Sanz, á quien por decreto de esta fecha se nombra magistrado de la Audiencia de Madrid,

Abogado desde el 18 de agosto de 1834.

En 8 de Marzo de 1835, meritorio de la contaduría de propios de Salamanca, con la consideración de subalternos de Hacienda en la escala de empleados.

En 20 de Enero de 1837, fiscal del Juzgado de Hacienda de Salamanca.

En 1841, Juez electo de Nájera, cuyo cargo renunció por haber sido elegido diputado.

En 15 de agosto de 1843, jefe político de la provincia de Salamanca.

En 10 de octubre de 1868, subsecretario del ministerio de la Gobernación.

Diputado por la provincia de Salamanca en las elecciones generales de 1841, 1854 y 1869.

Consta además ha sido individuo del colegio de Salamanca, decano en dos diversas ocasiones, y en otras formó parte de la junta de Gobierno.

Como regente del reino.

Vengo en promover, de acuerdo con el consejo de ministros, á la plaza de Presidente de sala de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Roque Lillo, á D. Eleuterio Moreno, magistrado de la de Pamplona.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Eleuterio Moreno, á quien por decreto de esta fecha se promueve á Presidente de sala de la Audiencia de Valencia.

Abogado desde octubre de 1833.

En 6 de setiembre de 1835, promotor fiscal de Torrecilla de Cameros.

En 4 de enero de 1841, trasladado á la de Valencia la buena.

En 25 de abril del mismo año, promotor fiscal de Puente del Arzobispo.

En 1840 la Junta de Gobierno le nombró juez del mismo partido.

En 26 de diciembre del mismo año, juez de Villarcayo.

En 29 de agosto de 1843, juez d Onteniente.

En 5 de enero de 1844, cesante.

En 18 de agosto de 1855, magistrado de la Audiencia de Búrgos,

En 5 de noviembre de 1856, cesante.

En 23 de octubre de 1860, magistrado supernumerario de la Audiencia de la Coruña.

En 14 de setiembre de 1863, trasladado á igual cargo en la de Zaragoza.

En 9 de mayo de 1866, magistrado de número de la de Pamplona.

En octubre de 1868 la junta revolucionaria le nombró regente de dicha Audiencia.

Perteneció á la milicia nacional de San Roman de Torrecilla, en la que fué elegido oficial, capitán y comandante; hizo varios servicios en ella y salidas importantes en persecución de facciosos, agraciándole con la cruz de Isabel II por el mérito contraído en una de aquellas. Los facciosos saquearon la casa de su padre y de su suegro, fusilando á este.

Como regente del reino.

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, á D. Pedro Gotarredona, magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, á la plaza vacante en la de Valencia por cesación de D. Pascasio Fernandez.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Francisco Marco Padilla, á D. Juan Miguel Burriel, teniente fiscal de la de Zaragoza, cesante desde 1856.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Juan Miguel Burriel, nombrado por decreto de esta fecha magistrado de la Audiencia de Valencia

Abogado desde setiembre de 1837.

En 1840 fué nombrado asesor de la comisión militar y ejecutiva de Aragón.

En 1841, juez suplente por nombramiento de la Audiencia de Zaragoza, y posteriormente fiscal interino del propio tribunal.

En 11 de noviembre de 1854, teniente fiscal segundo de la referida Audiencia de Zaragoza.

En 21 de noviembre de 1856, á consecuencia de renuncia que hizo del anterior destino, fué declarado cesante.

Ha sido sustituto de la facultad de jurisprudencia de Zaragoza y se halla condecorado con la cruz concedida á los que tomaron parte en la defensa de dicha ciudad al ser invadida por la facción en 1836.

Como regente del reino.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de ma-

gistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Segundo Rufino Valcárcel, á D. Jerónimo Anton Ramirez, teniente fiscal de la de Madrid, cesante desde 1856.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. Pedro Rondon, nombrado por decreto de esta fecha magistrado de la Audiencia de Valencia.

Abogado en 29 de octubre de 1829.

En 17 de junio de 1837, coasesor del tribunal de rentas de Tarragona. hasta que en octubre de 1840 le nombró el intendente su asesor.

En 24 de enero de 1854, juez del distrito de palacio en Barcelona.

En 14 de agosto de 1854 fué declarado cesante.

En 10 de noviembre del mismo año fué repuesto en el referido Juzgado de Barcelona.

En 21 de noviembre de 1856, cesante.

Consta asimismo que desde 1833 hasta 1836 sirvió en varios cuerpos del ejército, del que se retiró por imposibilidad física.

Como regente del reino.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Juan Bautista Maldonado, á D. José de Bustos, juez de término cesante.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Méritos y servicios de D. José de Bustos, á quien por decreto de esta fecha se nombra magistrado de la Audiencia de Valencia.

Abogado desde 1830.

En 19 de octubre de 1840 fué nombrado por la junta auxiliar de Ciudad-Real juez de Manzanares.

En 24 de julio de 1841, juez de Lora del Rio.

En 11 de setiembre de 1849 fué promovido al juzgado de Benabarre.

En 7 de diciembre del mismo año se le trasladó al de Vera.

En 3 de octubre de 1854 fué asimismo trasladado al de Huércal-Overa.

En 5 de febrero de 1853, cesante sin perjuicio de utilizar sus servicios si recobrado de salud lo solicitare.

En 27 de mayo de 1855, juez del distrito del Salvador de Sevilla.

En 21 de noviembre de 1855 fué declarado cesante.

En 4 de febrero de 1859, repuesto en el anterior destino.

En 20 de junio de 1859, trasladado al de Almería.

En 6 de julio de 1860 fué asimismo trasladado al del distrito de la Merced en Málaga.

En 27 de mayo de 1866, trasladado al de Ronda.

En 26 de octubre de 1866 fué declarado cesante accediendo á su solicitud.

Se halla condecorado con la cruz de primera clase de la real y militar orden de San Fernando por los méritos que contrajo en 1834 como capitán de Urbanos en la aprehensión de unos facciosos.

(Gaceta del 6 de agosto.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.